

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2021**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>CONSTANCIAS</b>	<b>REGISTRO</b>
<b>Oficio DE/CJPE/074/2021</b> de Rigoberto García Ortega, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit.	<b>019454</b>

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit, con la personalidad que tiene reconocida en autos, por el cual designa **delegado y autorizados**.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en lo establecido en los artículos 4, párrafo tercero<sup>1</sup>, 11, párrafos primero y segundo<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, con fundamento en lo previsto en el artículo 12<sup>3</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**<sup>4</sup>, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones

<sup>1</sup> **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

<sup>2</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>3</sup> **Artículo 12 del Acuerdo General 8/2020.** Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas -incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico-, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General..

<sup>4</sup> Consultable en la página de internet de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección:

<https://www.scjn.gob.mx/pleno/secretaria-general-de-acuerdos/acuerdos-generales-plenarios>

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2021

de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos; **se acuerda favorablemente** la autorización de **acceso al expediente electrónico** al promovente, en el entendido de que podrá acceder al mismo una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa, en la inteligencia de que, conforme a la última parte del párrafo segundo del citado artículo 12, el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

Se ordena agregar a los autos la constancia de verificación de FIREL y e.firma de la persona autorizada.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>5</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal**, quien actúa con la Maestra Garmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>5</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T20:11:33Z / 13/12/2021T14:11:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 1b b2 1f 4b b5 56 91 5f 61 34 30 42 bb 6e cc a4 18 6a 4b 67 c3 a0 a0 20 e0 43 41 b6 eb 04 57 59 c7 19 7f 15 2b 74 f6 b4 e8 49 b5 a2 8b 32 b5 44 36 59 c0 51 e8 fc e0 d5 c8 41 d9 b9 16 c6 27 ba 20 d1 e0 73 43 d2 8c 2f 0e 5a e0 81 53 c4 c4 fc 6b 90 c6 5e f8 2d 52 22 f5 99 12 23 3a 40 1b ba c4 2e eb 64 c4 14 d8 04 27 c7 aa 5b b1 2f 01 72 bb e9 98 39 ce 68 e1 13 c9 43 4a ed f7 e8 5e e0 dd 91 4e 7b a0 cb 23 87 a1 74 60 ee 00 62 ea f8 c3 1c a2 4c 66 95 db 0c 82 28 8c 7f d7 b5 8c f4 ec f1 8d b7 23 c1 06 ab a0 bb b9 d3 bb c1 a1 0d 00 45 c4 65 fb 0b 20 c9 bb ff 95 ba 5c 2e b6 47 f1 5a c6 1e 9f 02 2e 47 33 2d 4e 8c ae b5 c7 9b 3f 7c 8f 06 44 46 78 40 f5 a2 ec 55 d3 92 0f 80 08 95 f7 c3 b6 41 a0 d1 45 25 cc db a4 6f 02 4f dd 71 1d f4 39 d5 92 c1 2a 12 a4 fd 0f 18 ce			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T20:11:34Z / 13/12/2021T14:11:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T20:11:33Z / 13/12/2021T14:11:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4316790			
	Datos estampillados	99DAF2809C6CF9748F8F45C80B69A502FF83B6AA57D1FE65176913518CE3BA74			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T16:05:54Z / 13/12/2021T10:05:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	46 be be 55 b7 76 04 83 96 92 69 b3 94 4c bb 15 bd ae bd d0 25 2b 88 4c 2d d2 77 56 55 cf af 6d df fb 8f 3c ca 49 27 fd db 9f 8e 29 3b a1 ec 22 a3 3f a0 30 69 6c 26 7b f3 44 88 3b 7e 51 c5 94 9e e5 ad d3 e1 c9 1a 10 e8 4b 3c 54 c8 87 c3 ce f3 df 25 ee 7a 30 ec bf 38 6d 80 cc d4 d9 1d 9f e9 e5 6e a1 80 63 c0 7d c7 02 d7 b0 4a 21 12 ff 41 50 d3 14 86 ed 04 c6 c9 41 3b 27 9a d7 cf 21 4e a9 7b 3f 38 6a d1 af 70 aa c2 dc 5b 1e de 1d 28 d5 0b 5d 90 43 52 cb a0 bd ef 76 c4 2e c3 0c 96 d5 ba 65 f5 26 39 56 9e cf 96 8e b7 43 63 c5 f6 60 a7 f7 1d 62 2f 75 9c b3 cd 8b 3e 2e 33 54 4a f7 1a 9f 70 b1 b2 02 4d e5 c9 e5 33 be be 9d d2 e4 a3 5c 62 30 e1 d9 40 1f 50 f1 2f 8a b0 8d 62 3c 62 41 73 b7 91 ef d2 fb 45 46 d6 44 68 ea a1 5b bc 38 ee f9 cf d6 0c 73 6c 9f ae 5e 78 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T16:05:54Z / 13/12/2021T10:05:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T16:05:54Z / 13/12/2021T10:05:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4314790			
	Datos estampillados	D261A998AD91C120797CDF2A9A865008533B792202C46E4A8C45AB013B6C10B1			